

Boletín Oficial

AÑO VII

SALTA, JUNIO 26. Y 30 DE 1915

NUM. 559

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CASEROS 406

Aparece miércoles y sábados

JUZGADO DEL DOCTOR

GOMEZ RINCON

Incidente sobre el nombre de Edilia Moreno llamada también María Mercedes Moreno.

Salta, mayo 29 de 1915.

Autos y vistos:

El escrito de fs. 30 por el que se solicita reposición del auto de fs. 27; lo dictaminado por el señor Agente Fiscal a fs. 26 vta. y a fs. 30 vta. en su mérito, y

Considerando:

Que el auto de fs. 27 no es susceptible de reposición, por cuanto exige el cumplimiento de una prueba legal a los efectos de comprobar si Edilia Moreno es la misma persona que aparece con el nombre de María Mercedes en el libro de bautismo de que se instruye a fs. 6 vta. de estos autos.

Que la prueba testifical producida es insuficiente por cuanto ella es singular; lo que hace que su fuerza probatoria no reúna los requisitos exigidos por las reglas de la sana crítica. En efecto en el interrogatorio de fs. 12 punto 3o. se pregunta a los testigos, "si igualmente saben y les consta que el nombre con que fué bautizada Edilia Moreno, fué María Mercedes Moreno, habiéndose después adoptado el nombre de Edilia con que es conocida hasta ahora". De lo que resulta por declaración del testigo Salguero ser exacto el contenido de la pregunta; pero no ocurre lo mismo con la declaración del testigo Tortorich quien dice "sue dicha hija natural fué "siempre" llamada, desde pequeña con el nombre de Edilia, bajo el cual la conoce el declarante, no obstante lo afirmado por el testigo anterior que la sustitución del nombre de María Mercedes por el de Edilia se hizo cuando ésta tenía mayor edad cuatro o cinco años — lo que hasta cierto punto resulta contradictorio. Aceptar pues como prueba legal del hecho acaecido, la información producida en las condicio-

nes apuntadas resultaría atentatorio a las reglas de la sana crítica.

Por otra parte si bien es cierto que la declaratoria en la forma solicitada "salvando los derechos de terceros" costaría la ampliación de la prueba exigida por auto de fs. 27, no es menos cierto que, tanto equivaldría a suprimir la prueba, ya, q' la salvedad apuntada como lo manifiesta la misma parte lleva implícitamente contenida toda declaratoria de herederos.

Por tanto no ha lugar a la reposición del auto de fecha 18 del presente mes que corre a fs. 27 como tampoco el recurso de apelación en subsidio por no estar comprendido en el art. 236 de C. de P. en lo C. y C. Hágase saber y publíquese en el "Boletín Oficial". — M. Gómez Rincón.

Apelación del Juzgado de Paz Letrado — J. Adolfo Cajal — versus — Antezana hermanos.

Salta, junio 18 de 1915.

Y vistos: En apelación el decreto de fs 19 v. de B de setiembre de 1914 por los recursos de apelación y nulidad interpuestos a fs 27 por la parte de Antezana en el juicio ejecutivo que le sigue don Adolfo Cajal a Antezana Hnos. Convocadas las partes a juicio verbal y concedida la palabra al representante de Antezana a fs 28 v.

Resulta:

Que solicita del juzgado declare nulo el auto de fecha 3 de setiembre de 1914 por cuanto el juez inferior da por no presentada la exposición de fs 14 y 15 y se condena a su patrocinada al pago de las costas, en virtud de haber concurrido a la audiencia respectiva sin los documentos que acreditan que forma parte de la razón social Antezana Hnos.

Que en juicio ejecutivo solo son partes ejecutante y ejecutado, en consecuencia; al ser este último citado de remate solo él puede oponer excepción desde el momento en que se admitió la exposición de fs 14 y 15 se entendió que dicha exposición era hecha por el ejecutado y

no por don Ricardo Antezana sino como miembro de la razón social Antezana Hnos.

Que concedida la palabra a la parte del señor Plazaola solicita se confirme el auto de referencia y

Considerando:

Que lo dispuesto por el art. 247 y siguientes prescriben las causas y condiciones que vician de nulidad los autos y sentencias.

Tales son los que se pronuncian con violación de las formas y solemnidades que prescriben las leyes, o en virtud de un procedimiento en que se hayan omitido las formas sustanciales del juicio, o incurrido en algún defecto de las que por expresa disposición de derecho anulan las actuaciones.

Y bien, son formas y solemnidades sustanciales del juicio todas las disposiciones relativas a la representación de los litigantes en el mismo.

En el art. 13 del Cód. de P. exige que la persona que se presente en juicio por un derecho que no sea propio aunque le compete ejercerlo en virtud de representación legal... etc, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten el carácter que invista. Los términos del art. son imperativos, dice Rodríguez comentando la disposición que nos ocupa, y por consiguiente los jueces están en el deber de exigir de oficio que se cumpla ese requisito desde la primera presentación.

Mientras tanto en el caso "sub-judice" a fs 14 el juez y secretario certifican que en Julio 28 de 1914 comparacen ante ese juzgado don Víctor Antezana como miembro de la razón social Antezana Hnos. y en esa representación constituye domicilio, a fs 16 dá traslado a la contraparte la que consta a fs. 17 se rechaza la excepción opuesta por R. Antezana por cuanto la acción ejecutiva instaurada estaba dirigida contra los señores Antezana Hnos. que son los firmantes del documento de fs una y no contra el representante. En tal virtud el inferior hace recién efectiva la disposición del art 13 por el auto recurrido, el que inaudablemente es nulo por cuanto cualquier petición que se deduzca por derecho

de otro no puede tenerse como legítimamente iniciado, mientras no se acredite el carácter representativo que se invoque, en consecuencia ni el juez debió darle curso a la petición de Antezana ni la contraparte contra quien fueron dirigidas las excepciones debió proceder en su virtud, correspondiendo tan solo, solicitar del juzgado que se acredite el carácter representativo que se invoca, por cuanto, al oponerse la falta de personalidad se afirma que aquel contra quien se hace valer carece de ella y no puede negarse un hecho ignorado que no se está obligado a conocer:

Por tanto definitivamente juzgando:

Fallo:

Anulando el auto de fecha 3 de setiembre de 1914. Con costas. Regúlanse los honorarios del doctor Carlos Aranda en la suma de treinta pesos moneda nacional y vuelva estos obrados al inferior para que resuelva sobre lo principal.

Hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial. Repóngase. — M. Gómez Rincón.

LEYES Y DECRETOS

Siendo de suma utilidad la creación de un museo de productos en general, que sea el exponente de la potencialidad económica de la Provincia y que, fomentando el desarrollo comercial e industrial provoque y estimule el mejoramiento de la producción agropecuaria y sus derivados, que constituyen las principales fuentes de nuestra riqueza y, atendiendo por otra parte, el pedido que con patriotismo y desinterés ha formulado la sociedad "Unión Salteña" ofreciendo su cooperación para llevar a la práctica esta idea benéfica bajo todo concepto para la Provincia

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA

Art. 1.º Créase un museo de productos generales, el que deberá funcionar provisoriamente en el Palacio de Gobierno, en el local que se destinará oportunamente.

Art. 2.º La administración del museo estará a cargo de la sociedad Unión Salteña la que deberá presentar el proyecto de reglamentación del mismo para la aprobación del P. Ejecutivo.

Art. 3.º Solícitese oportunamente

de las H. H. Cámaras Legislativas los fondos necesarios para su instalación etc.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, junio 16 de 1915

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo.

Es copia: Francisco J. López.

Siendo necesario nombrar la persona que ha de desempeñar las funciones de sub-comisario de policía del partido de Chivilme, jurisdicción del departamento de Chicoana para el ejercicio del corriente año.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase para desempeñar dicho puesto al señor Felix Maidana.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, junio 19 de 1915.

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo.

Es copia: Francisco J. López.

Encontrándose incompleta la comisión municipal del departamento de Molinos por haber cesado tres de sus miembros

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA

Art. 1.º Nómbrase miembros de la referida C. M. por el término de ley a los señores Lisinaco Barrantes, Balbín Díaz y Pío Díaz.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, junio 25 de 1915.

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo.

Es copia: Francisco J. López.

Encontrándose vacante el cargo de encargado de Registro Civil de la 4.ª sección del departamento de Anta por fallecimiento de don José M. Burgós que lo desempeñaba

El P. Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase encargado de la oficina del Registro Civil de la 4.ª sección del referido departamento a don Policarpo O. García.

Art. 2.º El nombrado procederá in-

mediatamente a recibir bajo de inventario los libros y demás pertenencias de dicha oficina del que remitirá copia a la oficina central.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, junio 28 de 1915.

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo.

Es copia: Francisco J. López.

REMATES

POR

Miguel Sola

JUDICIAL

Una finca y dos casas en Chicoana, con base de pesos 4.333,33 m/n. Por orden del señor juez de primera instancia doctor Martín Gómez Rincón, y en el juicio seguido por don Angel S. Villagrán contra don Víctor Villagra, el día 26 de junio del corriente año, venderé en remate público y con la base de las dos terceras partes de su avaluación fiscal, o sean pesos 4.333,33 m/n, una finca con dos casas en "Tilian", departamento de Chicoana, bajo los siguientes límites: al Este, con el camino que va a Oñema; al Sud, con doña Carmine Rojas y Crisóstomo Arjona; al Norte, con Filomena Ibañez y herederos de doña Josefa Rojas; y al Oeste, con el señor Crisóstomo Arjona.

El remate tendrá lugar el día indicado a las 4 p. m. en el escritorio del señor Pablo Warter, España No. 616, debiendo el comprador abonar como seña el 10 por ciento del importe de la venta.

Salta, mayo 6 de 1915.

Miguel Sola.
Martillero

Alfredo Costa

Una casa y sitio ubicada en el departamento de Metán, muebles de varias clases, estanterías, mostradores y herramientas. — Sin base y al contado.

El día 20 de junio del corriente año a horas 4 p. m. en el local del "Jockey Bar" donde estará la bandera, por orden del señor juez de primera instancia en la Civil y Comercial doctor Alejandro Bassani, procederé a vender en público remate y dinero al contado, los bienes pertenecientes a la sucesión vacante de doña María B. de Herrera y que los constituyen: una casa y terreno

ubicada en el paraje denominado Metán viejo departamento del mismo nombre; muebles de varias clases usados y herramientas que no se detallan en su totalidad por su extensión y cuya lista obra en mi poder a disposición de los interesados.

POR

Marcos F. Cornejo

JUDICIAL

El día 25 de agosto del corriente año a horas 4.30 p. m. y en el local de la escribanía del señor Zenón Arias, calle Caseros casi esquina Florida, por orden del señor juez de la instancia en lo civil y comercial, doctor Martín Gómez Rincón, en la ejecución seguida por el señor Pablo Enrique Werner, contra la señora Milagro Reinoso de Cajal, venderé en público remate, y dinero de contado con la base de \$ 66.666.66 m/n. de curso legal, o sean las dos terceras partes de su tasación practicada por el perito tasador don Enrique Sylvester, la denominada El Pesteadero ubicada en el departamento de Metán, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el norte, colinda con una zanja que la separa de la propiedad de los herederos de don Adolfo Cajal, hoy del señor Alemán; por el este, con la propiedad denominada "Campo Azul" de la señora Manuela Z. de Salinas; por el sur, con el río de Concha y al oeste, con propiedad de los señores Götting y Badin.

Según el informe del perito tasador esta propiedad tiene 4.949 hectáreas casi todas cultivables. Dentro de la misma se encuentra una casa de seis habitaciones y dos galerías, contruidas con material cocido y adobe.

También la misma finca posee bosques formados por algarrobos, guayacans y quebrachos, etc.

Esta hermosa propiedad es apropiada para la ganadería, estando toda ella alambrada.

Arrenderos: Debido a su extensión y condiciones naturales de que gozan los terrenos de esta finca se encuentran establecidos más de cincuenta arrenderos, lo que importaría para el comprador una buena colocación para el dinero que invirtiere en este espléndido negocio.

Tasación pericial: Esta hermosa propiedad ha sido avaluada por el señor perito en la cantidad de \$ 100.000.

Escritorio: Santiago 563.

Marcos F. Cornejo

Martillero.

POR

José María Leguizamón

JUDICIAL

Importante remate de las fincas "Carahuasi" y "Ovejería". En el departamento de Metán, partido de Galpón.

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Martín Gómez Rincón, y como correspondiente a la ejecución seguida por el doctor Delfín G. Leguizamón contra don Víctor M. Lagar, el sábado 14 de agosto del corriente año de 1915 a las 5 p. m. en el local de "La Mutua" Urquiza 462, venderé con base \$ 13.466.66 o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal de \$ 20.200, las fincas denominadas "Carahuasi" y "Ovejería" ubicada en el departamento de Metán de esta provincia y comprendidas dentro de los siguientes límites: Finca Carahuasi, al sur y este, el río de las Conchas; al norte, con propiedad de don Pablo Saravia y Ernesto Gamberale; y al oeste, con propiedad de don José Antonio Zerdán.

Finca Ovejería, al norte, con el río Pasaje y propiedad de don Gamaliel Rufino; al sur, con terrenos de Estanislada Zerdán de Saravia; este, con terrenos de Waldina Salas; al oeste, con propiedad del señor Javier T. Avila.

Queda sobre entendido, que estas fincas se venderán en conjunto y por la mencionada base de 13.466.66 el pago al contado.

José María Leguizamón.

1348v14ag. Martillero.

POR

Pablo Serrano é Hijo

Judicial. — Casa con tres departamentos para renta a dos y media cuadras de la casa de Gobierno y del tranway eléctrico.

El día 27 de julio del corriente año, a las 4.30 de la tarde, sobre la misma propiedad.

Por orden del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, procederemos a vender en remate público y dinero de contado, con la infima base de tres mil pesos m/n. de ej., una casa en esta ciudad, ubicada en la calle Juan Martín Leguizamón entre Deán Funes y Pueyrredón, perteneciente a la sucesión de doña Carmen Marrupe de Hernández.

La expresada casa tiene 20 metros de frente por 16 metros de fondo más o menos, la cual está repartida en tres departamentos y consta de seis habitaciones, cocina, patio, etc. Límites: al norte, con la calle Juan

Martín Leguizamón; al sur, con propiedad de los señores Moya Hermanos; al este, con propiedad de don Benjamín Figueroa; y al oeste, con propiedad de Mercedes Ruiz.

Todo comprador en el acto del remate abonará el 8 o/o como seña y a cuenta del precio comprado y el 2 o/o de comisión.

Pablo Serrano e Hijo.

Martilleros públicos.

ACTO SEGUIDO Y SIN BASE

Dos lotes de terrenos ubicados en la calle Juan Martín Leguizamón entre Piedras y Canal del Este, con frente al Club de Gimnasia y Tiro.

Tiene de extensión cada uno 8.50 metros por 50 metros de fondo, o sean 425 metros cuadrados, los cuales en parte tienen alambre tejido con postes de quebracho cuadrado.

A continuación y sin base: 1000 postes para alambrar, de 2.20 metros de largo.

Por más datos dirigirse a los suscriptos, calle Mitre número 373. 1349j127.

Pablo Serrano e hijo.

POR

José María Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Alejandro Bassani, secretaria del señor Mauricio Sanmillán y como correspondiente al juicio sucesorio de doña Isabel Cruz de Sangueso, el sábado 21 de agosto del corriente año a las 5 p. m. en el local de "La Mutua" Urquiza 462, venderé con base de \$ 2.456.46 y dinero de contado, los derechos y acciones de Eduardo Sangueso, en la finca denominada "Las Harcas" ubicada en el partido de la Quebrada del Toro departamento de Rosario de Lerma y que según hijuela respectiva, fueron avaluados en \$ 3.684.70, siendo la base fijada, las dos terceras partes de esta tasación.

Los límites generales de la propiedad son: al norte, con el río de "Las Capillas"; al sur, con las cumbres de las serranías que colinda con Pablo y Gregorio Sulca; al naciente, con la finca de los herederos de don Juan Solá separada por el arroyo de "Las Harcas"; y al poniente, con la finca Patahusi de Pablo Sulca.

José María Leguizamón.

1350v21ag.

Martillero.

POR

Simeon Canduela

JUDICIAL

La finca denominada "La Florida" y otra más comprendida dentro de los siguientes lotes: del veinticinco a treinta, en el partido de Bel-

grano, departamento de Rivadavia, todo con la base \$ de 9.666.67.

Por disposición del señor juez de la instancia doctor Alejandro Bassani, y como correspondiente a la ejecución seguida por el Banco Hipotecario Nacional contra la sucesión del señor Félix Giménez, remataré el día 22 de julio del corriente año, a las 3 de la tarde en el local del Jockey Bar donde estará mi bandera; 1.ª la finca denominada "La Florida" ubicada en el departamento de Rivadavia, cuyos límites son los siguientes: al norte, con la finca de Vasconcellos; al sur, con el río Bermejo; al naciente, con propiedad del señor Luis Giménez; y al poniente, con la finca "Esquinita" de don Juan S. Stulton; 2.ª los lotes señalados con los números 8, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, del partido de Belgrano, pertenecientes al departamento de Rivadavia, y cuyos límites son: al norte, terrenos fiscales; al sur, el río Bermejo; al naciente, el Chaco; y al poniente, con propiedad de don Pablo Argañarás.

Para mayores datos dirigirse a mi escritorio calle Libertad 269.

Simeón Canduela.

1353j122.

Martillero público.

POR

Ricardo López

Importantísimos terrenos en Cerriños. — Irrisoria base de pesos, 3000.

El día 27 de junio, a las 4 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina y por orden del juez de la instancia, doctor A. Bassani, venderé a la más alta oferta, dinero de contado y con la base de tres mil pesos moneda nacional, los siguientes lotes de terreno, ubicados en el pueblo de Cerriños, formando una sola unidad a inmediaciones de la estación del ferrocarril, lo cual les asegura un porvenir de alta valorización. A saber:

Primero: Dos lotes de terreno, unidos, que forman uno solo al sudoeste de la estación del Central Norte, uno de veinte metros de frente por cincuenta de fondo, el otro de once de frente por cincuenta y cinco de fondo juntos con un total de un mil seiscientos cinco metros cuadrados, y con los siguientes límites: Por el este, Emilio Fresart; por el sur, Alfonso Baissac; por el oeste, Dolores Juárez.

Segundo: Un lote también al sudoeste de la estación Central Norte, con los siguientes límites: Al norte, terrenos de José T. Aguiló; al sur, y oeste, terrenos de Delfín Leyuizamón; y al este, con Alfonso Baissac.

Tercero: Un lote de terreno con diez y nueve mil quinientos sesenta

metros cuadrados, al pie mismo de la estación del F. C. C. N. de Cerriños, comprendido dentro los siguientes límites: Al norte, con terrenos de Segundo Gómez, Juárez Arias, Segundo Palavecino, Teodoro Guzmán y la calle San Martín; al sur, con Alfonso Baissac; al oeste, con Delfín Leyuizamón; y al este, con Alfonso Baissac.

El comprador oblará el diez por ciento del valor de la venta en el acto del remate, como seña y por cuenta de pago.

Se repite que la base de tres mil pesos es por el todo de los terrenos enumerados, los cuales forman una sola unidad y por cuya razón se venderá en un solo lote.

Para mayores informes ver el expediente titulado "Reunión de acreedores José T. Aguiló," corriente en el juzgado del doctor Alejandro Bassani.

Ricardo López.

v27jl.

Martillero.

EDICTOS

En el juicio testamentario de don Abraham Saravia, se ha decretado lo siguiente: — Salta, mayo 10 de 1915. Atento lo solicitado y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, notifíquese a la señora Julia Saravia de Zigaran y al señor Juan Manuel Saravia, en la vista decretada a fs. 92 vta., en fecha de junio 23 de 1913 por medio de edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "Tribuna Popular" y "Nueva Época" y por una sola vez en el "Boletín Oficial". — En los mismos edictos cítese a las personas nombradas a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Abraham Saravia, con la prevención de que sino comparecieren se les nombrará defensor que los represente en el referido juicio, artículo 90 del C. de P., en lo C. y C. — Gómez Rincón. — Lo que el suscrito secretario hace saber por el presente. — Salta, mayo 12 de 1915. — Nolasco Zapata, secretario.

En el juicio de concurso de don Ramón Amado, el señor juez de primera instancia en lo Civil y Comercial, doctor Martín Gómez Rincón, ha dictado el siguiente auto: — Salta, junio 23 de 1915. — Póngase en secretaría por el término perentorio de ocho días a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido y puedan hacer las observaciones que crean convenientes y hágase saber esta resolución por medio de edictos que se publicarán por igual término en los diarios "La Provincia" y "Tribuna Popular" y por una sola vez en el "Boletín Oficial", tase en los mismos edictos a los señores acreedores para una audiencia

que tendrá lugar el día catorce de Julio a horas dos de la tarde, a objeto de fijar la retribución de los trabajos del síndico y demás empleados del concurso. Art. 1497, 1498 y 1512 del Código de Comercio. — Gómez Rincón. — Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, junio 24 de 1915. — Nolasco Zapata, escribano secretario. 1184vj17

LEY DE CREACION DEL BOLETIN

Art. 1.º Desde la promulgación de esta ley, habrá un periódico que se denominará "Boletín Oficial", cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º Se insertarán en este boletín: 1.º Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualesquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remate, y en general todo acto o documento que por las leyes requiera publicidad.

Art. 3.º Los subsecretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del período oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Las publicaciones del "Boletín Oficial", se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5.º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del "Boletín Oficial", para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º Todos los gastos que ocasioné esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7.º Comuníquese, etc. Sala de Sesiones. — Salta, a 5to 10 de 1918. — Félix Usandivaras. — Juan B. Gudño, S. de la C. de DD. — Angel Zerda. — Emilio Solivárez, S. del S.

Departamento de Gobierno. — Tplase, comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial. — Linarea. Santiago M. López.